



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 25/2020  
Bonificación Extraordinaria por única vez**

**Visto:**

La situación especial de Pandemia que afecta principalmente a los adultos mayores.

El proceso inflacionario que continúa impactando en los productos básicos, como alimentos y medicamentos, disminuyendo el poder adquisitivo de toda la población.

**Considerando:**

Que el Directorio cumplió con la normativa vigente, aplicando las actualizaciones de haberes de la Caja en función de la movilidad de los haberes nacionales.

Que no obstante ello, se considera necesario implementar una ayuda extraordinaria hacia los pasivos, ante la situación excepcional de Pandemia, impulsados por la misma política de contención que dispuso –para los afiliados activos- el diferimiento en los vencimientos de aportes jubilatorios y cuotas de préstamos.

Que la medida que se propone lo es dentro de los límites a los que debe ajustarse la actividad discrecional, previo haber analizado su razonabilidad, lo cual con la situación extraordinaria de público conocimiento verifica y/o ratifica la disposición que se propone.

Que el bono es propuesto en forma extraordinaria y por única vez, no siendo soportado y/o trasladado a los profesionales afiliados en actividad.

Por ello, lo normado en el 37º de la Ley 8.349 (T.O.2012), en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** ESTABLECER, para todas las Prestaciones a que hace referencia la Ley 8349 (T.O), el pago de una “bonificación extraordinaria” para el mes de octubre del año en curso, por un importe fijo de Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría C y Pesos veintiún mil doscientos cincuenta (\$ 21.250,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D. En las restantes Prestaciones de Pensión, Jubilación por Invalidez y Subsidio por Enfermedad, se abonará una “bonificación extraordinaria” equivalente a Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), Pesos cinco mil novecientos cincuenta (\$ 5.950,00) o Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250,00) en función de que la relación entre el haber de la prestación que perciben y el haber vigente para Jubilación Ordinaria, sea del 100%, 70% o 50 % respectivamente.

**Artículo 2º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 08 de Octubre de 2020

CR. JORGE E. VODANOVIC  
SECRETARIO  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA